

Archivos

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 287A-GADMM-2015

ING. CARLOS FALQUEZ AGUILAR

ALCALDE DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral dos del Art. 225, establece que el sector público comprende: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, el Art. 22 Ibidem, señala que la administración, pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principio de calidad, eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

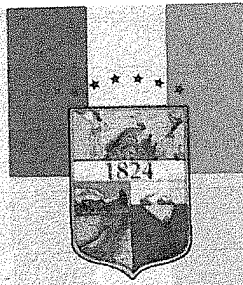
Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 229, determina: "...Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulara el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones sus servidores... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y se señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos;

machala

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el Art.238, inciso primero, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera; y, en el inciso segundo determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales; disposición que es concordante con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el mismo precisa que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de su talento humano y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el art. 360, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales obligatoriedad de la aplicación de esta ley a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; y, además en el tercer inciso del presente artículo determina: que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el inciso segundo dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la Republica y este articulo se sujetaran obligatoriamente lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que, el artículo 51 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Publico-LOSEP señala entre las competencias del Ministerio de Relaciones Laborales, ejercer la rectoria en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;

Que, el articulo 101 de la LOSEP establece que las modificaciones de los grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas y los niveles estructurales de puestos, que se encuentran ocupados por servidoras y servidores públicos, serán aprobados mediante resolución expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el artículo 244 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina que la modificación de los grados que integran la escala de remuneraciones mensuales unificadas, así como los niveles estructurales de puestos serán aprobados mediante Acuerdo emitido por el Ministerio de Trabajo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, realizado el 18 de Marzo de 2015 y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, realizado el 26 de Marzo de 2015, se expidió la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y

los Trabajadores y las y los Servidores Públicos respectivamente, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, en ejercicio de la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el procedimiento de descripción, valoración y clasificación de puestos de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, debe responder a normas e instrumentos técnicos ajustados a la realidad institucional, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas del organismo rector en materia de talento humano y remuneraciones para todo el sector público.

En virtud de sus atribuciones constitucionales y legales otorgadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala.

RESUELVE:

Aprobar la Reforma a la Resolución N. 2015 -172-A-GADMIM de fecha 8 de Junio del 2015, de la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos y de los y las trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Machala para el periodo fiscal 2016.

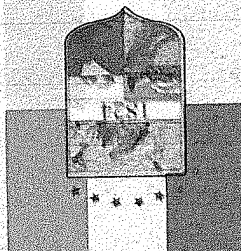
Art. 1.- la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos y las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Machala, se aplicara acorde lo que indica la siguiente tabla:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

TABLA DE TECHOS Y PISOS DE LA REMUNERACIÓN MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
 Y DE LOS Y LAS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE MACHALA
 PARA EL PERÍODO FISCAL 2016.

GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	DESCRIPCIÓN GENERAL DE PUESTOS	TECHOS DE RIMU	NIVEL
TRABAJADORES		PERMANENTES O A PRUEBA	561,00	1
TRABAJADORES		PERMANENTES O A PRUEBA	578,00	2
TRABAJADORES		PERMANENTES O A PRUEBA	596,00	3
TRABAJADORES		PERMANENTES O A PRUEBA	614,00	4
TRABAJADORES		PERMANENTES O A PRUEBA	738,00	5
TRABAJADORES		PERMANENTES O A PRUEBA	773,00	6
TRABAJADORES		PERMANENTES O A PRUEBA	805,00	7
TRABAJADORES		PERMANENTES O A PRUEBA	826,00	8
TRABAJADORES		PERMANENTES O A PRUEBA	906,00	9
SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	1	SERVICIOS 1	527,00	NO PROFESIONALES
SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	2	SERVICIOS 2	553,00	NO PROFESIONALES
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1	3	ASISTENTE 1	585,00	NO PROFESIONALES
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	4	ASISTENTE 2	622,00	NO PROFESIONALES
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3	5	ASISTENTE 3	650,00	NO PROFESIONALES
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	ASISTENTE TÉCNICO 4	675,00	PROFESIONALES
SERVIDOR PÚBLICO 1	7	TÉCNICO O ANALISTA 1	817,00	PROFESIONALES
SERVIDOR PÚBLICO 2	8	TÉCNICO O ANALISTA 2	901,00	PROFESIONALES
SERVIDOR PÚBLICO 3	9	TÉCNICO O ANALISTA 3	986,00	PROFESIONALES
SERVIDOR PÚBLICO 4	10	TÉCNICO O ANALISTA 4	1086,00	PROFESIONALES
SERVIDOR PÚBLICO 5	11	TÉCNICO O ANALISTA 5	1212,00	PROFESIONALES
SERVIDOR PÚBLICO 6	12	TÉCNICO O ANALISTA 6	1412,00	PROFESIONALES
SERVIDOR PÚBLICO 7	13	ESPECIALISTA	1676,00	PROFESIONALES
NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 1	NJ51	COORDINADOR DE SECCIÓN	1760,00	DIRECTIVO 2
NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 2	NJ52	SUBDIRECTOR	2200,00	DIRECTIVO 2
NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3	NJ53	DIRECTOR	2588,00	DIRECTIVO 2
NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 4	NJ54	COORDINADOR (A) GENERAL PROCURADOR SÍNDICO SECRETARIO GENERAL	3000,00 2600,00 2600,00	DIRECTIVO 1
		CONCEJALES	2500,00	
		ALCALDE/SA	5000,00	NIVEL EJECUTIVO

MACHALA



DISPOSICION FINAL

La presente resolución que establece la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos y las y los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Machala, entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2016.

Dado y firmado en la ciudad de Machala a los diez días del mes de Diciembre del dos mil quince.

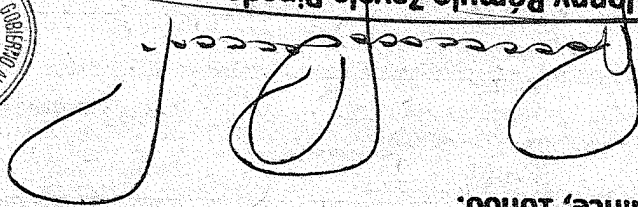


Ing. Carlos Falquez Aguilar
ALCALDE DE MACHALA



CERTIFICO:

Que la presente Resolución Administrativa que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Carlos Falquez Aguilar, Alcalde de Machala, a los diez días del mes de Diciembre de dos mil quince, una vez cumplido con las disposiciones constitucionales y legales.- Lo certifico.- Machala, diez de Diciembre de dos mil quince, 10h00.



Dr. Jonny Rómulo Zavala Pineda
SECRETARIO GENERAL

